SECRETARIA DE PLANIFICACION
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA Nº 28/2021, ID 3671-28-LE21 "SUMINISTRO FUMIGACION, SANITIZACION Y OTROS"

DECRETO N° 3804
CHILLÁN VIEJO, 06 JUL 2021

VISTOS

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

La Ley Nº 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas de fecha 30/07/2003 y su reglamento Decreto Nº 250.

CONSIDERANDO

a) Orden de pedido N°9 de fecha 09/04/2021 de Dirección de Medio Ambiente, Orden de pedido N°119 de fecha 19/03/2021 de Departamento de Salud y Orden de pedido N°65 de fecha abril de 2021 de Departamento de Educación Municipal.

b) Decreto Alcaldicio N° 2405 de fecha 27/04/2021 que Aprueba Bases Administrativas y demás antecedentes elaboradas por la Dirección de Planificación para la licitación pública **28/2021, ID 3671-28-LE21 "SUMINISTRO FUMIGACION, SANITIZACION Y OTROS".**

c) Decreto alcaldicio **Nº3426** de fecha 10/06/2021, que aprueba Informe de Evaluación y Adjudica Licitación Pública **28/2021, ID 3671-28-LE21 "SUMINISTRO FUMIGACION, SANITIZACION Y OTROS"**

d) Acta de proclamación de Alcalde de fecha 17/06/2021.

e) Decreto Alcaldicio **N° 3720** de fecha 29/06/2021 que reconoce calidad de Alcalde titular de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo a don **JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE.**

f) Contrato de fecha 25 de junio de 2021 suscrito entre las partes.

DECRETO

1.-APRÚEBESE el contrato de fecha 25/06/2021 de licitación pública**, Nº 28/2021, ID 3671-28-LE21 "SUMINISTRO FUMIGACION, SANITIZACION Y OTROS"** suscrito entre la **Municipalidad de Chillán Viejo** y la empresa **SANIDEC PLAGAS CIA LTDA.,** RUT **N° 76.860.584-k.**

2.- NÓMBRESE como Inspector Técnico General del Contrato, al funcionario **PATRICIO TORRES REYES**, Director Suplente de Medioambiente Aseo y Ornato, o quien lo subrogue o reemplace, y como Inspectores Técnicos de Departamentos a:

Departamento de Educación Municipal: Encargado de mantención de escuelas, don **ROSENDO GUERRA CISTERNAS**, o quien lo subrogue.
Departamento de Salud Municipal: Jefe de Administración Departamento de Salud Municipal, don **CESAR GREZ LEPEZ**, o quien la subrogue.

3.- IMPÚTESE el gasto, a las cuentas 215.22.08.999 "Otros" del presupuesto de la Municipalidad, 215.22.08.99.004 "Servicios de Control de Plagas y Fumigaciones" del presupuesto del Departamento de Salud Municipal y a la cuenta presupuestaria correspondiente del presupuesto del Departamento de Educación Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO

ALCALDE CHILLAN VIEJO

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JDPP / HHH / OES / LBMO/ mggb
DISTRIBUCION: Secretario Municipal, SECPLA, ITC, Interesado

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO Vº Bº CONTROL INTERNO

06 JUL 2021

CONTRATO
SUMINISTRO FUMIGACION, SANITIZACION Y OTROS"
LICITACION PUBLICA ID: 3671-28-LE21

En Chillán Viejo, a 25 de Junio de 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. Nº 69.266.500-7**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillan Viejo, representada por su Alcalde (S) **HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ** , cédula de identidad [redacted] del mismo domicilio y la empresa **SANIDEC PLAGAS CIA. LTDA., RUT 76.860.584-K,** en adelante el "Proveedor", representada por el señor **FABRICIO GUILIANO MURILLO ANZIANI,** cédula de identidad [redacted] se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al Proveedor, el contrato, licitación Pública **Nº28/2021, ID: 3671-28-LE21, "SUMINISTRO FUMIGACION, SANITIZACION Y OTROS".**

SEGUNDO: El Proveedor, se compromete a ejecutar el contrato de conformidad a las Bases Administrativas , Antecedentes Técnicos, Oferta entregada por el proveedor y demás antecedentes de la licitación **ID 3671-28-LE21**, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO
Los precios de los productos se encuentran señalados en el formulario oferta del proveedor **SANIDEC PLAGAS CIA. LTDA., RUT 76.860.584-K**, de la licitación ID: 3671-28-LE21, documento que forma parte integrante del presente contrato.

CUARTO: FORMA DE PAGO
Los servicios serán pagados previo a la recepción de conformidad de la ITC responsables de cada servicio (Municipalidad, Salud, Educación), de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del Decreto Alcaldicio N° 2405 del 27.04.2021, de la licitación 3671-28-LE21 y que forma parte del presente contrato.

QUINTO: PLAZO
El plazo del contrato es de 24 meses a contar del día siguiente a la fecha de emisión del decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR
Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, señaladas en el numeral 7.- de los Términos de Referencia, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las presentes bases y demás antecedentes.
b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
e) Responder de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la Municipalidad, que sean imputables al Contratista.
f) De igual modo, el Contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, y demás que le resulten aplicables.
g) El Contratista tendrá la obligación de renovar o sustituir la boleta de garantía, 30 días antes de su vencimiento.

h) En el evento de Cesión de Crédito, deberá ser notificada de dicha cesión la Dirección de Administración y Finanzas del Departamento de Salud Municipal.

ENCARGADO DEL PROVEEDOR

El Proveedor deberá contar con un encargado para la ejecución del contrato, que tendrá, a lo menos, las siguientes funciones:

a) Representar al Proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Contrato.
b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del Contrato.

SEPTIMO: INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

La contraparte técnica corresponderá al Inspector Técnico del Contrato (ITC) titular o quien le subrogue legalmente, el cual realizará las siguientes actividades:

a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas Bases.
b) Comunicarse vía correo electrónico con el encargado del Proveedor, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del servicio prestado, pudiendo establecer metas de desempeño con el encargado del contratista a fin de mejorar el servicio.
c) Fiscalizar que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las bases técnicas y otros documentos complementarios.
d) Velar por el correcto desarrollo del servicio, informando mediante oficio al Departamento o Unidad de Finanzas en caso de que deban aplicarse multas.
e) Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios contratados, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
f) Mantener un permanente control sobre la ejecución de los servicios, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control abarcara la totalidad de las exigencias contenidas en las presentes bases.
g) Verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones de los trabajadores cada tres meses, para cuyo efecto deberá solicitar al contratista el certificado F-30 de la Inspección del Trabajo.
h) Al momento de la liquidación del contrato el ITC deberá requerir al contratista el certificado de la inspección del trabajo (F30) con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.
i) Las demás que se le encomienden en las presentes Bases.

OCTAVO : MULTAS

Se podrá decidir la aplicación de multas por incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes Bases, Se multarán las siguientes infracciones:

a) 50% de facturación, cuando no exista la intención por parte del proveedor de hacer cumplir la garantía ofertada. Se entenderá que el proveedor se niega a cumplir la garantía, si ante la solicitud de cumplimiento vía correo electrónico y pasados 3 días hábiles el oferente no interviene. Esta será descontada del valor a cancelar por el servicio siguiente o bien se descontará de la garantía por fiel cumplimiento al contrato, cuando se trata de servicio entregados en fechas próximas al vencimiento del contrato.
b) 1 UTM, ante el no cumplimiento del proveedor de presentarse ante un llamado de emergencia, se descontará de la factura por el servicio.
c) 1 UTM, ante la negativa del proveedor de presentar productos a utilizar con los sellos que corresponden para asegurar calidad del producto. Esta será descontada del valor a cancelar por el servicio siguiente o bien se descontará de la garantía por fiel cumplimiento al contrato, cuando se trata de servicio entregados en fecha próximas al vencimiento del contrato.

PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE MULTAS

Estas multas serán notificadas al proveedor por correo certificado ó personalmente mediante oficio del ITC.

El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida al alcalde ingresada por oficina de parte.

El alcalde se pronunciará, dentro de los 10 días hábiles siguientes, en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de esta.

Si el proveedor no presenta apelación, la multa se entenderá por aceptada y se procederá a descontar de la factura correspondiente.

PAGO DE LAS MULTAS

El monto total de las multas, será descontado del pago del servicio que corresponda.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

NOVENO : MODIFICACION O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
f) Por no pago de cotizaciones y obligaciones previsionales por parte del contratista a sus trabajadores.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

1) Aplicación de más de tres multas
2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
3) Falta de respuesta a las solicitudes.
4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO : GARANTIA
El Proveedor SANIDEC PLAGAS CIA. LTDA.. , hace ingreso de Certificado de Fianza Nº52447WEB de fecha 22/06/2021, de la Sociedad Administradora MULTIAVAL DOS S.A.G.R. por un valor de $300.000 como Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES
Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO : CESIONES DEL CREDITO
En el caso que el Contratista celebre un contrato de factoring, este deberá notificarse a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de chillan Viejo, dentro de las 48 horas siguientes a su celebración.
La empresa de factoring deberá tomar los resguardos necesarios a fin de hacer efectivo oportunamente el cobro de la factura que ha sido factorizada.
La Municipalidad de Chillan Viejo no se obliga al pago del factoring cuando existan obligaciones pendientes del contratista como multas u otras obligaciones similares.
En caso alguno la notificación del contrato de factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Chillan Viejo en fecha posterior a la solicitud de cobro de un pago que corresponda a una factura cedida.

FABRICIO GUILIANO MURILLO ANZIANI
C. I. [redacted]
REPRESENTANTE LEGAL
SANIDEC PLAGAS CIA. LTDA.

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
ALCALDE (S)

ISAAC PERALTA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

HHH /IPI / OES / MOG /pchc.